



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial,
Económico, Artesanal, Comercial y Turístico.



“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
Precursor de la Revolución Mexicana

ASUNTO: Dictamen de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, mediante el cual se exhorta a la Oficina de la Defensa del Consumidor, (ODECO), de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), y a la Secretaría de Finanzas del Estado, (FINANZAS), con la finalidad de supervisar en el marco de sus respectivas competencias a las casas de empeño asentadas en la entidad para que den cumplimiento a la devolución de remanentes de los objetos empeñados que al ser comercializados tuvieron un excedente en favor de los pignorantes; y adicionalmente a la ODECO, para realizar campañas de difusión dirigidas a los usuarios de casa de empeño, a fin de que estos, conozcan de sus derechos y obligaciones contenidos en el contrato de mutuo a efectos de enterarles del procedimiento de devolución de remanentes de las prendas que empeñaron y que en su momento fueron comercializadas por la casa de empeño.

Villahermosa, Tabasco a 09 de marzo de 2022.

DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTINEZ DE ESCOBAR.
PRESIDENTE HONORABLE DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 63, 65, fracción I, y 75, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción VII, inciso a) y 101 fracción X del Reglamento Interior del Congreso del Estado, sometemos a la consideración del Pleno, el presente **DICTAMEN** mediante el cual, se exhorta a la Oficina de la Defensa del Consumidor,



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial,
Económico, Artesanal, Comercial y Turístico.



“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
Precursor de la Revolución Mexicana

(ODECO), de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), y a la Secretaría de Finanzas del Estado, (FINANZAS), con la finalidad de supervisar en el marco de sus respectivas competencias a las casas de empeño asentadas en la entidad para que den cumplimiento a la devolución de remanentes de los objetos empeñados que al ser comercializados tuvieron un excedente en favor de los pignorantes y adicionalmente a la ODECO, para realizar campañas de difusión dirigidas a los usuarios de casa de empeño, a fin de que estos, conozcan de sus derechos y obligaciones contenidos en el contrato de mutuo a efectos de enterarles del procedimiento de devolución de remanentes de las prendas que empeñaron y que en su momento fueron comercializadas por la casa de empeño, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 27 de octubre de 2021, la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez, integrante de la Fracción Parlamentaria del PRD, presentó ante el Pleno del Congreso del Estado, la proposición con punto de acuerdo que hoy nos ocupa.

II. el 4 de noviembre del año en cita, el Secretario de Asuntos Parlamentarios de esta Soberanía, tuvo a bien turnar el punto de acuerdo en cita a la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su estudio, análisis y emisión del acuerdo o dictamen que en derecho corresponda.

III. Habiendo realizado el análisis y estudio correspondiente, las y los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora hemos acordado emitir el presente **DICTAMEN**, por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Congreso del Estado es competente para aprobar, en su caso, los acuerdos parlamentarios, puntos de acuerdo o acuerdos económicos que propongan a la Legislatura la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las fracciones parlamentarias o los diputados en lo individual, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción LXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial,
Económico, Artesanal, Comercial y Turístico.



“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
Precursor de la Revolución Mexicana

SEGUNDO. - Que las Comisiones Ordinarias son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que el Congreso del Estado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia por materia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior.

TERCERO.- Que la Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado, se encuentra facultada para dictaminar el punto de acuerdo a que se refiere el antecedente I del presente Dictamen, de conformidad con lo previsto en los artículos 63, 65, fracción I, y 75, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y 58, párrafo segundo, fracción VIII, inciso j) del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

CUARTO. - Que la Diputada Beatriz Vasconcelos Pérez, expuso en su proposición con punto de acuerdo que, las casas de empeño son empresas privadas que prestan dinero a cambio de una garantía prendaria con fines de lucro, y que de acuerdo a las cifras de la Asociación Mexicana de Empresas de Servicios Prendarios (AMASPRES) y la Asociación Nacional de Casas de Empeño (ANACE), existen más de nueve mil casas de empeño en todo el país, asimismo, refiere que de acuerdo a la Comisión Bancaria y de Valores (CNBV), revela que el 38% del total de la población de 18 a 70 años, recurrió a pedir prestado y de estos 20% acudió a una casa de empeño.

Razón por la cual, expuso que actualmente el empeño “...Es de acuerdo a nuestra legislación, el proceso mediante el cual, el interesado o pignorante recibe en forma inmediata una suma de dinero en efectivo a cambio de dejar en depósito y como garantía una prenda de su propiedad...”.

QUINTO. - Que la Diputada autora de la propuesta mencionada, indica también, que el enfoque o contexto que se le da a este punto de acuerdo parte de las disposiciones que prevé la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Tabasco; siendo que en los casos de que un usuario o pignorante no pagara en tiempo y forma el préstamo o refrendo por la prenda que le fue otorgado por la casa de empeño y a pesar de que su pieza empeñada sea comercializada, tiene derecho a recuperar algo de dinero, por lo que de acuerdo a la ley en cita, ese concepto se llama remanente. El cual resulta ser la diferencia que existe entre la cantidad que se le prestó sobre el precio con el cual fue puesto a la venta y adquirido por otra persona.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial,
Económico, Artesanal, Comercial y Turístico.



“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
Precursor de la Revolución Mexicana

Es decir, que el precio de venta es mayor al monto de préstamo, intereses, costos y comisiones que se hayan generado, por lo que la demasía o remanente entre lo prestado y la cantidad de dinero por la que se vendió la pieza empeñada, pertenece al consumidor (pignorante).

SEXTO. - Que la promovente indica que, de acuerdo a la información obtenida por la PROFECO, en el pasado año 2019, de 984 quejas, en contra de las casas de empeño, 28 fueron por reclamación del remanente o demasía, lo que lleva válidamente a concluir que la mayor parte de la ciudadanía usuaria de las casas de empeño, y que no pudo pagar o recuperar su prenda o pieza empeñada, desconoce que por disposición de la Ley ya citada, puede reclamar ante la casa de empeño a través de un trámite sencillo la ganancia que se obtuvo por la comercialización de su empeño.

SÉPTIMO. - Que en el punto de acuerdo se expuso que de las personas que recurren a las casas de empeño solo el 28.8%, leen el contrato que firma, pasando por alto que el numeral 33 párrafos tercero y cuarto de la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Tabasco dispone:

Artículo 33 ...

...

Hecha la comercialización a que refiere el párrafo anterior, si hubiera remanente será puesto a disposición del titular del Contrato a los ocho días calendario contados a partir de la fecha de venta y contra entrega del Contrato. **El remanente no cobrado en un lapso de un año a partir de la venta quedará a favor de la casa de empeño**

Por las prendas que lleguen al sexto mes nominal posterior al mes de la comercialización sin que hayan sido vendidas, el titular del Contrato no tendrá derecho a pago alguno por concepto de remanente

Por tal motivo, el desconocimiento de los usuarios o pignorantes de las casas de empeño conlleva a que las mismas, se queden con ese remanente devenido de las piezas comercializadas y que no fueron consignadas o puestas a la vista de la persona que perdió su prenda o pieza por no tener la posibilidad de sacarlas del empeño o pagar su refrendo.



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO FEDERAL

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial,
Económico, Artesanal, Comercial y Turístico.



“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
Precursor de la Revolución Mexicana

OCTAVO.- Que la Diputada ponente refiere en su proposición, que para recuperar el remanente devenido de la comercialización de su prenda debe de:

- a) Después del plazo de refrendo o desempeño de la prenda, verificar el contrato la fecha de comercialización y el periodo de recuperar el remanente
- b) Acudir a la casa de empeño y consultar si la prenda ya fue vendida y si se generó saldo a su favor, llevando el día del trámite el correspondiente contrato y una identificación oficial vigente
- c) En caso de tener saldo a favor, la casa de empeño deberá entregarle al usuario o pignorante, el remanente o demasía en efectivo.

NOVENO. - Que, en caso de negativa por la casa de empeño a devolver el remanente o ganancia al usuario, la PROFECO, es la responsable de recibir las quejas que se presenten por incumplimiento en la devolución de los remanentes.

Y que la Secretaría de Finanzas del Estado, es quien deberá de imponer las sanciones respectivas, en caso de no cumplir o acatar las disposiciones previstas en la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Tabasco.

DÉCIMO. - Que quienes integramos este órgano colegiado, compartimos la preocupación de la promovente, consistente en que las casas de empeño y a la vez ODECO y PROFECO, realicen campañas de difusión para hacer del conocimiento público de los usuarios los alcances de sus derechos, es decir que, ante el vencimiento de un refrendo o en su caso la pérdida de su prenda empeñada, al comercializarse en la Casa de Empeño, esta debe de informar a quien empeño su pieza que tiene derecho a reclamar por el periodo de un año, una demasía o remanente.

Lo anterior, porque aunque lo hacen a través de su página de internet en la dirección Condusef contenido¹ no llega a todos los pignorantes y es muy poca la información que se brinda ya que solo se indica: *“Consulta la demasía. En caso de no recuperar tu prenda y sea vendida, la casa de empeño debe darte la diferencia entre el valor de venta y el costo de la pertenencia.”*

¹ <https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=422&idcat=1>



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico.



“2022 Año de Ricardo Flores Magón” Precursor de la Revolución Mexicana

Que, adicionalmente a lo que señala la normatividad aplicable, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que las casas de empeño “... para efectos del sistema de protección al consumidor, se consideran como casas de empeño todos los proveedores personas físicas y morales no reguladas por leyes y autoridades financieras, que en forma habitual o profesional realicen u oferten al público en general contrataciones u operaciones de mutuo con interés y garantía prendaria...”.

En ese sentido, es necesario tener en cuenta que el crédito prendario, proviene del latín “pignoratitius” adjetivo de “pignus” que significa “prenda”, es el préstamo que se concede contra garantía que es una prenda o cosa de valor. “Empeñar” es la denominación usual que se le da a este tipo de acción, el bien empeñado queda en garantía del préstamo y en posesión del prestamista o acreedor, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación. Si el deudor incumpliera con la obligación derivada del préstamo, entonces el acreedor tendrá la posibilidad de vender, subastar o rematar el bien dado en garantía, con la finalidad de satisfacer el pago del préstamo.

Según datos de la Asociación Mexicana de Empresas de Servicios Prendarios (AMESPRE), la tasa de interés promedio que cobran las empresas del sector prendario (antes de comisiones y seguros) es de 4 por ciento mensual. Sin embargo, la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) ha señalado que las tasas pueden llegar hasta 11.5 por ciento mensual.²

Pablo Cotler Ávalos, especialista en la actividad prendaria e investigador del departamento de Economía de la Universidad Iberoamericana (UI), afirma que las instituciones que ofrecen préstamos prendarios en México son una opción de financiamiento complementario para la población en general, ya que financia a cerca de 13 millones de personas al año que no cuentan con otro apoyo, otorgando créditos por un total de 42 millones de pesos. Asimismo, advierte que el perfil mayoritario del usuario de las Casas de Empeño tiene un ingreso promedio de 7 mil pesos; 82.5 por ciento tiene cuenta bancaria; es decir, que no sólo se atienden a las personas que están excluidas del sistema financiero, sino que la gente usa ambos servicios y un 30 por ciento de los usuarios tiene tarjeta de crédito, mientras que el 45 por ciento son trabajadores del sector formal de la economía. Diariamente se otorgan “cerca de 1,100 préstamos; el promedio es de 1,600 pesos, cantidad que se integra día con día a la economía del país”.³

² “La demanda en casas de empeño crecerá hasta 15% por cuenta de enero”, Revista Expansión / corresponsal Samanta Álvarez, 4 de enero de 2018. Dirección electrónica: <https://expansion.mx/empresas/2018/01/04/la-demanda-en-casas-de-empeno-crecera-hasta-15-por-cuenta-de-enero>

³ “Conozca un poco más el sector prendario nacional”, Diario El Financiero / corresponsal Iván Salomón Rodríguez, 30 de noviembre de 2017. Dirección electrónica: <https://www.eleconomista.com.mx/finanzaspersonales/Conozca-un-poco-mas-el-sector-prendarionacional-20171130-0137.html>



H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial,
Económico, Artesanal, Comercial y Turístico.



“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
Precursor de la Revolución Mexicana

Respecto a cómo se calcula el remanente o demasía, la PROFECO ha indicado que, en ocasiones, dependiendo de la prenda que se empeñó es como se calcula el remanente; a ello hay que recordar que otro elemento a considerar es el excedente que se haya generado.

De ahí que se considere que es importante exhortar a la Procuraduría Federal del Consumidor, (PROFECO), a través de la Oficina de la Defensa del Consumidor, (ODECO) en la entidad, y a la Secretaría de Finanzas del Estado, con la finalidad de que, en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones que más adelante se indican.

DÉCIMO PRIMERO. - Que estando facultado el Honorable Congreso del Estado para Aprobar, en su caso, los acuerdos parlamentarios, puntos de acuerdo o acuerdos económicos que propongan a la Legislatura la Junta de Coordinación Política, la Mesa Directiva, las fracciones parlamentarias o los diputados en lo individual, para gestionar ante las instancias competentes, apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, se somete a la consideración del Pleno, el siguiente:

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Tabasco, exhorta a la Oficina de la Defensa del Consumidor, (ODECO), de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), y a la Secretaría de Finanzas del Estado, (FINANZAS), para que en el ámbito de sus respectivas atribuciones, lleven a cabo las acciones necesarias, con la finalidad de supervisar a las casas de empeño asentadas en la entidad, para vigilar que estén dando el debido cumplimiento a la devolución de remanentes de los objetos empeñados que al ser comercializados tuvieron un excedente en favor de los pignorantes. Adicionalmente se exhorta a la Procuraduría citada para que, a través de ODECO en la entidad, realice campañas de difusión dirigidas a los usuarios de casas de empeño, a fin de que estos, conozcan de sus derechos y obligaciones contenidos en el contrato de mutuo y en lo particular enterarles del procedimiento de devolución de remanentes de las prendas que empeñaron y que en su momento fueron comercializadas por la casa de empeño.

TRANSITORIOS



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial,
Económico, Artesanal, Comercial y Turístico.



LXIV
LEGISLATURA
2021-2023

“2022 Año de Ricardo Flores Magón”
Precursor de la Revolución Mexicana

ÚNICO. Se instruye a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, realizar los tramites correspondientes y hacer llegar el presente punto de acuerdo a sus destinatarios para la atención que conforme a derecho corresponda.

A T E N T A M E N T E.

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO INDUSTRIAL,
ECONÓMICO, ARTESANAL, COMERCIAL Y TURÍSTICO.

DIP. KATIA ORNELAS GIL.
PRESIDENTA.

Dip. Dariana Lemarroy de la Fuente
SECRETARIA

Dip. Marlene Martínez Ruiz
VOCAL

Dip. Jesús Antonio Ochoa Hernández
INTEGRANTE

Dip. Norma Araceli Aránguren Rosique
INTEGRANTE

Dip. Joandra Montserrat Rodríguez Pérez
INTEGRANTE

Dip. Euclides Alejandro Alejandro
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de firmas del Dictamen en la Sesión de Comisión Ordinaria Comisión Ordinaria de Fomento y Desarrollo Industrial, Económico, Artesanal, Comercial y Turístico de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Tabasco, celebrada el día 9 de marzo del año 2022, en la Sala de Usos Múltiples “Dr. Manuel Antonio Gordillo Bonfil”.

1